



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte

Proceso : Sucesión
Causante : MARIO DE JESUS RAMIREZ CORRALES Y ANA ELVIRA
CORTES RAMIREZ
Radicado : 2020 948

Subsanado el requisito exigido y como la presente reúne las exigencias de los arts. 487 y ss del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de **MARIO DE JESUS RAMIREZ CORRALES Y ANA ELVIRA CORTES RAMIREZ**, fallecidos el 31 de enero de 2006 y 16 de febrero de 2020, respectivamente, siendo Bello lugar de su último domicilio.

Segundo. Reconocer a **NORMAN DE JESUS RAMIREZ CORTES**, en calidad de hijo de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Artículo 488 numeral 4 del CGP.

Tercero. Se ordena la citación de los señores **MARIO ORLANDO, WALTHER DE JESUS, DENIS, MARIBEL, MARLENY, RUBIELA, MARIO BENJAMIN Y MARIA EUGENIA RAMIREZ CORTES** de conformidad con el artículo 1289 del C. Civil, para que, en el término de veinte días, manifieste si acepta o repudia la herencia. Artículo 492 Ibídem, quienes deben aportar el registro civil de nacimiento para acreditar el parentesco con los causante.

Tercero. Ordenar el emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho a intervenir en este proceso, por edicto y se publicará por una sola vez en el periódico EL COLOMBIANO diario de amplia circulación, y en la radiodifusora local. Art. 108 y parágrafo 1º. Inciso 2 Ibídem.

Así mismo, se dará cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 490 del CGP, es decir, el Registro Nacional de apertura de la sucesión en la página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

Cuarto. Se ordena oficiar a la **DIAN**, a fin de ponerle en conocimiento de la apertura de la presente sucesión. No hay lugar a oficiar al **ICBF**, toda vez, que existen herederos, conforme lo señala el artículo 490 numeral 1 del CGP.

Octavo. Se reconoce personería amplia y suficiente al **Dr. CARLOS MARIO PALACIO VELASQUEZ** con **T.P. 35.521 del CSJ.,,** para representar al interesado en este asunto. Artículo 75 del VGP.

NOTIFIQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte

Proceso	Sucesión
Radicado	2020 948
Oficio	3024

**Señores
DIAN
Ciudad**

Comunico a usted que en proceso Sucesorio **de MARIO DE JESUS RAMIREZ CORRALES Y ANA ELVIRA CORTES RAMIREZ, quienes en vida se identificaban con la Cc. 760.001 Y 21.541.552,** se ordenó oficiarle a fin de ponerle en conocimiento de la apertura de la presente sucesión, conforme lo señala el artículo 490 numeral 1 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO - ANTIOQUIA

